

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Auto:	0457
Radicado:	76001311001220150002900
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LINA VANESSA PINEDA ZAPATA
Demandado:	ARBELAIN PINEDA SANTANA
Tema y Subtemas:	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)